

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

En el vestíbulo del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y en línea, siendo **las 12:50 – doce horas con cincuenta minutos – del día- diecinueve de diciembre del año 2022- dos mil veintidós** – se reunieron los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con el objetivo de llevar a cabo la **Sesión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales**, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la **LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**.

Al inicio de la reunión, el **Diputado Presidente de la Comisión, José Filiberto Flores Elizondo**, dio la bienvenida a los Diputados allí presentes y solicitó al **Diputado Secretario Félix Rocha Esquivel**, realizar el pase de lista y verificar el Quórum Legal para llevar a cabo la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Acto seguido, el **Diputado Secretario Félix Rocha Esquivel**, realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:

1 .- Lista de Asistencia

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	Ausente
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	Presente
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	Presente
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	Presente
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	Presente
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	Presente
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	Presente
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Ausente
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	Presente
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, el **Diputado Presidente de la Comisión, José Filiberto Flores Elizondo**, solicitó al **Diputado Secretario Félix Rocha Esquivel**, dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Acto seguido el Diputado Secretario, prosiguió con la lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la reunión.

3. Lectura del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Apertura de la Sesión.**
3. **Lectura del orden del día.**
4. **Revisión y en su caso aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores**
5. **Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los expedientes:**

NÚM	ASUNTO
-----	--------

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

16300/LXXVI	DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA SIN PARTIDO, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
-------------	---

6. Asuntos Generales.
7. Lista de Asistencia Final.
8. Clausura de la reunión.

Una vez leído el Orden del Día bajo el cual se sujetaría la Reunión de Trabajo, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** puso a consideración de los Diputados allí presentes sobre posibles comentarios o modificaciones al mismo, por lo que el **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** tomó la palabra para solicitar dar de baja el expediente 16300/LXXVI manifestando lo siguiente:

"Gracias, buenos días, tardes. Bueno, quisiera solicitar a esta comisión que el dictamen que se nos está poniendo a consideración pueda ser analizado en una futura sesión de esta comisión en razón de que hay algunas observaciones que me permitiré compartirles y en su momento, con base en ellas, poder someter a votación esta propuesta que estoy haciendo. El dictamen que se nos está presentando trae inconsistencias de forma pero también de fondo. De fondo, ya me pronunciare con ellas en el momento legislativo oportuno, por lo pronto, comentarles que en cuanto a la forma hay deficiencias en la técnica legislativa que son muy graves y que es necesario que actuemos con responsabilidad los integrantes de esta comisión. Son temas que son muy importantes y que tienen una afectación por supuesto a ejecutivo, sí, pero al final pues a toda la ciudadanía de Nuevo León y me refiero a que al leer el dictamen y al analizarlo me encuentro con párrafos duplicados, párrafos que se están repitiendo, eso es lo de menos, se puede subsanar, pero lo que si encuentro realmente preocupante es que hay algunos párrafos en los cuales no se dice si se van a quitar, si se van a, digamos esos se consideran como parte que van a quedar fuera de las reformas que se están planteando.

Es decir, en cuanto a técnica legislativa no nos dicen si párrafos de la presente Constitución van a quedar inoperables o si van a quedar en sus términos, y en ese sentido pues solicito que se deje para mayor análisis. Es decir, el decreto que se nos está presentando cuenta con imprecisiones y errores como fracciones eliminadas, ya lo dije, párrafos dobles. Además de esto, es necesario decir que eso da incertidumbre al dictamen que se nos está presentando y sobre todo lo que se aprobaría en su caso para llegar a pleno. Entonces esas son las razones de entrada por las cuales buscaría que este análisis se dejara para futuro análisis, además de que se carece por lo menos en seis artículos de los veintisiete que se nos están proponiendo aquí de una debida fundamentación y motivación, es decir, no hay pronunciamiento en el dictamen de por qué se quieren mover ciertos artículos, no se dice por qué deberíamos de votarlos o por qué deberíamos de llevar a cabo esta reforma. Y eso tiene afectaciones muy importantes en términos presupuestales, también en términos de atribuciones que le son conferidas al ejecutivo, no solamente por nuestra Constitución Local, sino también por nuestra Constitución Federal y todo esto que acabo de mencionar, además de lo que ya se ha venido señalando, no se cuenta con un impacto presupuestal en general del dictamen, eso hace que sea inviable que en estos momentos se pueda votar, o entrar en estudio siquiera del presente dictamen. Entonces sometería Presidente a votación, que me hiciera favor de someter a votación que el dictamen e concreto pueda ser analizado y votado en posterior sesión, es cuánto."

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Posteriormente, solicitó la palabra la **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre** para manifestar lo siguiente:

"Muchas gracias Diputado Presidente, mi comentario es para apoyar la solicitud de mi compañero coordinador, Eduardo Gaona. El dictamen a simple vista, sin entrar al fondo, que eso es todavía más agravante, tiene muchos errores de técnica legislativa. Si le dan una revisión, en una revisión que hicimos muy pormenorizada nos dimos cuenta que hay bastantes errores, tanto en el rubro del decreto como en cómo estuvieron expresados las modificaciones a la Constitución, por lo que, creo que en un sentido de responsabilidad deberíamos dar de baja este asunto del Orden del Día considerando todos los errores legislativos de técnica que tiene el documento."

Enseguida, el **Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel** sometió a votación la solicitud realizada por el **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, siendo **desechada por mayoría de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	En contra
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	A favor
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	En contra
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	En contra
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	En contra
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	En contra
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	En contra
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	En contra
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	-
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor

Posteriormente, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** solicitó al **Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel** someter a votación el Orden del Día con las modificaciones anteriormente aprobadas, siendo **aprobado por mayoría de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	En contra
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	-
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

4. Revisión y en su caso aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores

Una vez aprobado el Orden del Día bajo el cual se sujetaría la Reunión de Trabajo, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** solicitó someter a votación la dispensa de la lectura del

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Acta de la Sesión Anterior, siendo aprobada por mayoría de los presentes, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	En contra
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	-
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra

Posteriormente, el Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo solicitó al Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel someter a votación el contenido del Acta de la Sesión Anterior, siendo aprobada por mayoría de los presentes, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	En contra
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	-
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los expedientes:

Acto seguido, el Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo puso a consideración de los Diputados ahí presentes, dar lectura al proemio y resolutivo del Proyecto de Decreto relativo al Expediente Legislativo con Número: 16300/LXXVI ya que fue circulado con la debida anticipación, así como lo marca el Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León.

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	A favor
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	-
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 21
19 DE DICIEMBRE DE 2022

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

Posteriormente, el Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo abrió a debate y discusión del Proyecto de Decreto relativo al Expediente Legislativo Número: 16300/LXXVI

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha **15 de diciembre del 2022**, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo 16300/LXXVI**, turnado con carácter de urgente que contiene escrito promovido por los CC. Diputados Integrantes del Partido Revolucionario Institucional, del Grupo Legislativo Del Partido Acción Nacional y la Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, Diputada sin Partido de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 14, 26, 35, 37, 39, 46, 56, 66, 90, 91, 94, 96, 99, 125, 126, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 162, 166, 198 y 204 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 14.- Todas las personas tienen derecho a la propiedad privada. La propiedad de la tierra se regirá por el artículo 27 de la Constitución Federal. Las personas tienen derecho a la protección de su patrimonio familiar.

El Estado deberá regular y generar políticas públicas para tal fin, de manera que se facilite a la familia contar con los medios necesarios para la formación y perfeccionamiento **del patrimonio en el ámbito particular y social**.

....

....

Art. 26.-

....

....

....

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en las leyes de la materia de justicia cívica, solo se podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y a la alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión, y determinará la participación de la Federación, el Estado y los Municipios en la materia.

Artículo 37.-

Las personas adultas mayores tienen derecho a un lugar de convivencia decoroso e higiénico para su atención y cuidado por parte de sus familias. En los casos en que sus familias no puedan hacerse cargo de ellos el Estado deberá contar con lugares de cuidado para su atención.

Artículo 39.- Todas las personas tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de forma segura.

La familia constituye la base fundamental de la sociedad y el Estado tiene la obligación de protegerla y procurar su desarrollo.

El Estado emitirá las leyes necesarias para garantizar su protección, así como los servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico atendiendo a lo establecido en la Constitución Federal y tratados internacionales

Artículo 46.- Todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su racional consumo personal y doméstico en forma suficiente, continua, equitativa, salubre, aceptable, de forma accesible y a costos razonables.

Las autoridades del Estado garantizarán la disposición y distribución diaria del agua, por lo que las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua.

La política hídrica del Estado garantizará:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

- a. La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b. La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c. La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno del Estado en coordinación con los municipios abastecerán el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;
- d. El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e. La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;
- f. La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;
- g. La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h. El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e
- i. El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

Artículo 56.- Son derechos de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:

I a II...

III.- Hacer peticiones, reclamaciones o protestas en asuntos políticos e iniciar leyes ante el Congreso del Estado. **Así como a presentar iniciativas de ley o reglamento en el Ayuntamiento en el que residan en la entidad, sin restricción en la materia que corresponda al orden jurídico estatal.**

IV a VII...

Artículo 66.- La organización de las elecciones y la participación ciudadana es una función estatal que se ejerce bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia y se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se denominará Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **el cual será el ente rector a nivel estatal de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, y se coordinará activamente con los ayuntamientos para articular y desarrollar la participación ciudadana.** La ley determinará las funciones e integración de dicho órgano, mismo que estará formado por personas ciudadanas del Estado que serán designadas conforme a lo establecido por la Constitución Federal y las leyes de la materia.

...

...

...

Los servidores públicos del Estado y los Municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos, **independientemente que se encuentren dentro de un proceso electoral o no. La falta a esta disposición será considerada como falta grave.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órganos de gobierno estatal o municipal deberá **en todo momento** tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Los servidores públicos del Estado y los Municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Los Partidos Políticos tienen prohibido presentar los programas o acciones de gobierno como propios a través de cualquier tipo de propaganda que éstos difundan.

Artículo 90.- Aprobada la ley o decreto, se enviará al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Si el **Titular del Ejecutivo** la devolviere con observaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, el Congreso del Estado estará en aptitud de discutir nuevamente la ley o decreto que, para ser aprobado de nuevo, requerirá el voto de las dos terceras partes de las diputaciones presentes. Aprobado de nueva cuenta, se remitirán las constancias pertinentes al Ejecutivo del Estado, para que proceda a su publicación en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de su recepción. **En caso de no publicarse en el plazo antes señalado, procederá la remoción del funcionario responsable de dicha omisión.**

El **Titular del Ejecutivo** no podrá presentar observaciones a los decretos de reformas o adiciones a la Constitución, las leyes de carácter constitucional, a los que convoquen a sesiones extraordinarias, resuelvan un juicio político ni a los de declaración de procedencia.

Transcurrido el plazo para formular observaciones, sin que se reciban las mismas, se tendrá por sancionada la ley o el decreto, el cual deberá publicarse en el plazo a que se contrae la parte final del segundo párrafo de este artículo, excepto tratándose de reformas a esta Constitución o a las leyes de carácter constitucional, que deberán publicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción por el Ejecutivo. **En caso de no publicarse en el plazo antes señalado, procederá la remoción del funcionario responsable de dicha omisión.**

Cuando el Titular del Ejecutivo incumpla con los plazos previstos en el presente artículo, la ley o decreto será considerado **publicado y promulgado**, sin que se requiera refrendo, y el Presidente del Congreso ordenará su publicación **inmediata** en el Periódico Oficial del Estado, la cual deberá efectuarse al día hábil siguiente. **En caso de no publicarse en el plazo antes señalado, procederá la remoción del funcionario responsable de dicha omisión.**

De incumplirse la orden prevista en el párrafo anterior, se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Nuevo León. La omisión en estos términos, dará motivo a la aplicación de las responsabilidades establecidas en esta Constitución y en la ley de la materia.

El Ejecutivo del Estado no podrá realizar observaciones sobre las leyes y reglamentos que se refieren a la estructura y organización interna del Poder Legislativo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

El incumplimiento a los plazos y disposiciones de los párrafos quinto y sexto del presente artículo, por parte del Titular del Ejecutivo y sus subordinados, será considerado como falta administrativa grave y hecho de corrupción, para lo cual se deberá proceder en términos de los artículos 202, 203 y 204 de esta Constitución, según corresponda.

Artículo 91.- Se publicarán las leyes usando esta fórmula:

"N_____ Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a todos sus habitantes hago saber: Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que sigue." (AQUI EL TEXTO LITERAL)

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en... ", etcétera.

Lo firmarán el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, y en su caso, el Secretario de la materia correspondiente. **Salvo en el caso previsto en el párrafo cuarto del artículo 90, y sea el Presidente del Congreso quien ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Artículo 94.- Cuando el Gobernador disponga reglamentar alguna ley o decreto, fuera del caso señalado en la fracción IX del artículo 125, pasará el proyecto al Congreso del Estado para su discusión y aprobación.

Cuando disponga reglamentar alguna ley o decreto, dentro del caso señalado en la fracción IX del artículo 125, pasará el proyecto al Congreso del Estado para su discusión y, en su caso, este le podrá remitir observaciones a la propuesta de reglamentación, previa aprobación del Pleno del Congreso.

El Ejecutivo deberá remitir el proyecto de reglamentación previo a que esta sea sancionada, promulgada y publicada. Los reglamentos de la fracción IX del artículo 125 de esta Constitución no podrán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, sin que se haya dado vista al Congreso y este emitido su opinión o no la hubiere emitido. El Congreso del Estado contará con treinta días hábiles para realizar las observaciones que estime convenientes o no. El Ejecutivo podrá rechazar las observaciones, informando al Congreso los fundamentos y motivaciones para ello, en un término no mayor a diez días de haberlas recibido o de que haya vencido el término del Congreso para realizarlas.

Artículo 96.- ...

I. a VI. ...

VII. Examinar y aprobar anualmente, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de Ley de Ingresos de Estado de Nuevo León que corresponda, el Congreso del Estado podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados.

VIII. ...

IX. Examinar y aprobar anualmente, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables a el Ejecutivo y los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones de todos los servidores públicos del Estado.

Ante la falta de presentación oportuna del Titular del Ejecutivo de la Ley de Ingresos y/o la Ley de Egresos, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a la elaboración, discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y de la Ley de Egresos del Estado y de la Ley de Ingresos de los Municipios, casos en los cuales, dichos ordenamientos iniciarán su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; si el Congreso del Estado aprecia la negativa del Poder Ejecutivo para ordenar la publicación de los mismos, se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Nuevo León. La omisión en estos términos, dará motivo a la aplicación de las responsabilidades establecidas en esta Constitución y en la ley de la materia.

...

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere **aprobado** la Ley de Egresos y la Ley de Ingresos que deba aplicarse al siguiente ejercicio, **mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido**, seguirá vigente la misma del ejercicio que termina, cuya vigencia cesará con la publicación y entrada en vigor de aquélla.

...

...

...

X. Fijar anualmente, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.

...

XI. a XXI. ...

XXII. Aprobar la propuesta que realice el Ejecutivo respecto de los cargos del Secretario General de Gobierno, del titular del Órgano Interno de Control Estatal, así como del Titular y los servidores públicos de segundo nivel de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, bajo el siguiente procedimiento:

Los titulares de las dependencias antes señaladas serán propuestas al Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el Congreso del Estado no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado rechace a la persona propuesta para ocupar el cargo, se abstenga de resolver, o no se alcance la votación de cuando

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 21
19 DE DICIEMBRE DE 2022

menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado la rechaza o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mayoría de los diputados asistentes a la sesión; **de no reunirse esta votación, el mismo procedimiento, enunciado en párrafos anteriores se repetirá hasta que la propuesta del Ejecutivo sea aceptada por el Congreso.**

Los **servidores públicos** antes señalados serán propuestos al Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el Congreso del Estado no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

...

...

XXIII. Elegir al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y **nombrar a los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**; así como a los consejeros del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en los términos establecidos en esta Constitución y la ley.

XXIV. a LIII. ...

Artículo 99.- A la Diputación Permanente le corresponde lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso del Estado a Periodo Extraordinario de Sesiones, siendo necesario en ambos casos el voto de la mayoría de sus integrantes.

V. a VI. ...

Artículo 125.- ...

I. a VIII

IX. Publicar, circular, cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones **u órdenes** del Congreso del Estado **inmediatamente y sin demora, por sí o a través de las dependencias correspondientes**, y ordenar y reglamentar en lo administrativo, lo necesario para su ejecución.

X a XVII. ...

XVIII. **Derogada.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

XIX. Presentar al Congreso del Estado a más tardar el día quince de noviembre **de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Egresos** del año siguiente, proponiendo los arbitrios para cubrirlo. **El incumplimiento del plazo previsto en esta disposición será considerado como falta administrativa grave, para lo cual se deberá proceder en términos de los artículos 202 y 203 de esta Constitución.**

XX. a XXI. ...

XXII. Someter a la aprobación del Congreso, **de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Constitución**, la propuesta sobre los cargos del **Secretario General de Gobierno, del titular del Órgano Interno de Control Estatal, del Secretario de Finanzas y el Titular de Tesorería General del Estado**. y, en su caso, expedir el nombramiento correspondiente.

...

XXIII. a XXVIII. ...

Artículo 126.- No puede el Gobernador:

I. Impedir, obstaculizar, retrasar o alterar con pretexto alguno las elecciones populares, ni la reunión y deliberación del Congreso, **así como el proceso de publicación de leyes y decretos en el Periódico Oficial, señalado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 90 de esta Constitución.**

II. a IV. ...

CAPÍTULO VII

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 149.- El Tribunal **Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía plena para dictar sus fallos**

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es competente para resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal, ya sea central o paraestatal; así como de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública municipal, central o paramunicipal, en los casos en que los municipios no cuenten con un Órgano de Justicia Administrativa municipal.

Artículo 150.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior Sala de Revisión, que funcionará colegiadamente, cuyas sesiones serán públicas; así como con las demás Salas Unitarias o Colegiadas que sean necesarias, y por una Sala

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Junta de Gobierno que se integrará por todos los Magistrados que conforman dicho Tribunal. La Junta de Gobierno del Tribunal remitirá al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, para su aprobación. Las partidas presupuestales asignadas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa serán ejercidas en forma autónoma por éste. La Ley de Egresos establecerá la forma de asignación de estos recursos.

La Junta de Gobierno expedirá el Reglamento Interno del Tribunal y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Además, corresponde a la Junta de Gobierno:

- I. Elegir cada dos años, de entre sus integrantes, al Magistrado que se desempeñará en la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, conforme lo determine la ley;**
- II. Determinar el número de las Salas, su integración colegiada o unitaria y, en su caso, su especialidad;**
- III. Determinar la adscripción y readscripción de los Magistrados del Tribunal;**
- IV. Expedir y modificar su reglamento interno del Tribunal;**
- V. Presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de leyes que estime pertinentes, concernientes con las materias relacionadas a la justicia administrativa, así como a la organización y funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;**
- VI. Acordar y autorizar las licencias de los Magistrados;**
- VII. Expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones;**
- VIII. Examinar los informes que mensualmente deberán remitirle las Salas y las Direcciones y demás unidades del Tribunal, acerca de los negocios pendientes y de los despachados; y**
- IX. Las demás facultades que las leyes le otorguen.**

Artículo 151.- Para ser Magistrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se requiere reunir los mismos requisitos que se establecen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Los Magistrados y demás servidores públicos adscritos al Tribunal percibirán una remuneración y demás emolumentos iguales que los que correspondan a los servidores públicos de igual categoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los que no podrán ser disminuidos durante su encargo.

Artículo 152.- Los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, de conformidad al siguiente procedimiento:

Dentro de los veinte días posteriores a la ausencia definitiva de un Magistrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o ciento cincuenta días previos a que finalice el periodo de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

su encargo, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública por un plazo de quince días naturales, la cual deberá ser publicada por una vez, tanto en el Portal Oficial del Congreso del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado. Concluido dicho plazo, se remitirá a la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, la lista de los participantes inscritos así como la documentación recibida y contará con quince días naturales para revisar la documentación de los participantes, desahogar una entrevista, y remitir al Pleno del Congreso del Estado, mediante el dictamen que para el efecto se emita, los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos que se exijan para ser Magistrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá hacer la designación del candidato que ocupará la vacante al cargo de Magistrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de entre los que conforman la lista, mediante el voto aprobatorio secreto de, al menos, las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. Si en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

Artículo 154.- Las faltas temporales de las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, serán cubiertas en los términos que establezca la Ley. En los casos de faltas temporales de los Magistrados del Tribunal, será la Junta de Gobierno la autoridad competente para designar al Magistrado o Secretario que desempeñará el cargo provisionalmente.

Las faltas definitivas de los Magistrados se ajustarán al procedimiento que para su designación establece esta Constitución.

Artículo 155.– Corresponde al Congreso instituir mediante las leyes que expida, al Tribunal **Estatal de Justicia Administrativa** como órgano **autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, funcional, presupuestal, técnica y de gestión**, dotado de autonomía plena en el pronunciamiento de sus fallos y con facultades para resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal y municipal; estableciendo las normas de su organización y funcionamiento, los requisitos, las licencias y renuncias de sus integrantes, sus procedimientos y los recursos contra las resoluciones que pronuncien.

Asimismo, El Tribunal **Estatal de Justicia Administrativa** será el órgano competente, a través de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves o que constituyan hechos de corrupción, así como a los particulares que participen en los actos vinculados con dichas responsabilidades, fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales o Municipales, así como conocer de los asuntos derivados de las sanciones administrativas que emitan otras autoridades.

Para tal efecto, se deberá incluir en la ley que regula la creación, organización y atribuciones del Tribunal **Estatal de Justicia Administrativa**, las facultades de la Sala Especializada en materia de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Responsabilidades Administrativas y la facultad del Congreso para emitir la convocatoria y seleccionar de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección del Sistema. En caso de ser más de tres, el Congreso seleccionará a una terna de entre las personas inscritas para elegir al Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas. Para elegir dicha terna, cada legislador votará por tres opciones de la lista de candidaturas remitida y las tres candidaturas con la votación más alta integrarán la terna.

...

...

...

...

Artículo 158.- ...

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin embargo, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro hecho de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. **Para acreditar este requisito bastará la manifestación bajo protesta de decir verdad del aspirante al cargo.**

V. ...

Artículo 159.- ...

I. Dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva o aceptación de la renuncia del Fiscal General o noventa días previos a que finalice su término, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo **para elegir a quien habrá de ocupar el cargo** de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

...

II. El Fiscal General de Justicia será electo de entre los integrantes de la lista a que se refiere la fracción anterior, en votación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

que hayan obtenido más votos. En caso de empate **entre el segundo y tercer lugar**, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos dos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación **cuál de ellos será considerado para la segunda votación a que se refiere el párrafo siguiente.**

Si en la segunda votación para elegir al Fiscal General de Justicia, ninguno de los dos candidatos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

III. El Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, por las causas que establezca la ley, la cual deberá ser resuelta dentro del término de diez días; si el Congreso del Estado no resuelve en dicho plazo, se tendrá por rechazada la solicitud de remoción.

IV. En los recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para conocer de la designación u objeción a la remoción del Fiscal General.

V. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la Ley.

La imputación de los delitos del orden común cuando el acusado sea uno de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 204 de esta Constitución será realizada por el Fiscal General de Justicia o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, **o por el funcionario a quien estos deleguen**, según corresponda.

DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 162.-...

...

I a III. ...

IV.- Garantizar que la ciudadanía disponga de los datos abiertos en materia de contrataciones públicas a fin de promover el acceso a la información pública y generar conocimiento con la finalidad de gestionar sistemas electrónicos que formulen herramientas y metodologías reutilizables para visualizar los datos de contrataciones, proporcionar inteligencia empresarial, crear circuitos de retroalimentación entre el gobierno, las empresas y los ciudadanos y detectar hechos de corrupción mediante la vinculación de datos sobre contrataciones beneficiarios finales y funcionarios públicos, y a su vez facilitar una vigilancia ciudadana a través de la publicación y difusión de la información que se derive de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 166.- ...

...

...

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

El patrimonio de los municipios, incluyendo los ingresos que integran su Hacienda Pública Municipal, es inalienable, imprescriptible e inembargable. El Estado no podrá retener a cuenta de créditos fiscales las participaciones, aportaciones, fondos ni cualquier otro ingreso que legalmente corresponda a un municipio.

Artículo 198.- El Gobernador del Estado; los Diputados al H. Congreso del Estado; los Presidentes Municipales; el Fiscal General del Estado; el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; el Fiscal Especializado en Delitos Electorales; y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, solo podrán ser juzgadas durante el periodo de su encargo por traición a la patria, por los delitos graves que menciona el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o **por los delitos por hechos de corrupción contenidos en el Título Séptimo del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 204 de esta Constitución.

Artículo 204.- Para proceder penalmente contra el Ejecutivo; los diputados al Congreso del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; los Consejeros Electorales del órgano electoral local; los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado; los Consejeros del órgano garante en materia de transparencia; el Auditor General del Estado; los Consejeros de la Judicatura; el Fiscal General de Justicia del Estado; el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; el Fiscal Especializado en Delitos Electorales; los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; así como los Presidentes Municipales, los Regidores y los Síndicos por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo el Congreso del Estado declarará por lo menos con las dos tercera partes de los integrantes del Congreso del Estado, si hay o no lugar a proceder contra el imputado, lo anterior de acuerdo a la ley.

Si la resolución del Congreso del Estado fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si el Congreso del Estado declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

En caso de que se le dicte una sentencia condenatoria se deberá separar del encargo al servidor público desde que cause ejecutoria la sentencia condenatoria y hasta que quede cumplida la condena o se declare ejecutoriamente la absolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. - Se derogan las fracciones III del artículo 36, IV del artículo 38 y IV del artículo 40, todas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

CUARTO. - El procedimiento para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en este decreto, quedando vigentes las normas que al respecto contiene la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León solamente en lo que no se oponga y sea compatible con este decreto.

QUINTO. - Se establece un plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Congreso del Estado realice las reformas necesarias a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SÉXTO. - En tanto no se emita la normatividad indispensable para el correcto funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León como organismo público autónomo, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes legales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en lo que no se opongan a la misma.

Se derogan todas las disposiciones normativas y quedan sin efecto las disposiciones administrativas, que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

SÉPTIMO. - El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá dotar los recursos financieros, materiales y humanos para el debido funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como organismo constitucionalmente autónomo.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Congreso del Estado deberán contemplar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal, para la instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León.

A la entrada en vigor del presente Decreto, los bienes muebles, inmuebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales, propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León y asignados para su uso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, pasarán a formar parte del patrimonio del organismo público autónomo denominado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León, como órgano autónomo.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá efectuar las gestiones y trámites correspondientes, para dar cumplimiento cabal al presente artículo.

OCTAVO. - El personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que pase a formar parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León, como órgano constitucionalmente autónomo, conservará sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con el Gobierno del Estado de Nuevo León, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades.

Lo dispuesto en el presente artículo, también resulta aplicable a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado cuyos nombramientos como Magistrados hayan sido expedidos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

con anterioridad a la expedición del presente Decreto, quienes pasarán a ser Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León.

A la entrada en vigor del presente Decreto, la Junta de Gobierno del Tribunal deberá de sesionar a fin de determinar la adscripción de los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como para elegir al Magistrado que se desempeñará en la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuyos nombramientos se encuentren vigentes al momento de la expedición del presente Decreto, permanecerán como Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, órgano constitucional autónomo, hasta en tanto concluya el período para el que fueron nombrados. En el entendido de que se deben respetar todos los derechos adquiridos derivados de los mencionados nombramientos.

Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de Nuevo León realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación a los Magistrados. Las acciones deberán incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo como magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, órgano constitucional autónomo.

El personal del Tribunal que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento vigente, continuará en la función que desempeña y se deberán respetar sus derechos adquiridos.

NOVENO. - Todos los asuntos relacionados con el objeto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que se encuentre en trámite, las controversias y juicios en los que la misma sea parte, pasarán a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León, órgano constitucionalmente autónomo, quien deberá desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. - Todas las referencias que en las leyes se hagan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se entenderán aludidas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a noviembre de 2022

Durante la lectura del Proemio y Resolutivo del **Expediente 16300/LXXVI** se realizó un receso para asistir a votar en la sesión del Pleno.

Una vez finalizada la lectura correspondiente, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** puso a consideración de los Diputados allí presentes sobre algún otro posible comentario, por lo que el **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** tomó la palabra para mencionar lo siguiente:

"Bien, pues bueno toca ahora expresar los comentarios de por qué los integrantes de la bancada de Movimiento Ciudadano de esta comisión vamos en contra y si se llega a Pleno pues también iremos en contra. Pero primero hay que ser muy claros y mandar un mensaje a la ciudadanía, un mensaje de optimismo y de seguridad porque los temas que trae el ejecutivo y que aquí se quieren arrebatar pues son temas van caminando muy bien. Van caminando muy bien el tema presupuestal, hay un presupuesto garantizado en el cual todos los rubros de programas sociales se tienen contemplado y se tienen garantizados esto porque aplicara el mismo presupuesto de 2022 el año que entra, y eso precisamente provoca que la ciudadanía tenga tranquilidad en cuanto a los servicios en cuanto a los programas sociales, a pesar de que aquí se quiera arrebatar y ahora con este dictamen de puntos constitucionales,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

pues realmente decirle a la ciudadanía que estén tranquilos por esa parte. También decirle a la gente que vive en los Municipios que lo que se quiere aquí arrebatar no procederá judicialmente, se tiene muy buen pronóstico judicial en cuanto a que a los Municipios les seguirá yendo igual de bien. Hay que recalcar que aunque se quieran tomar partidas presupuestales aquí en este dictamen de puntos constitucionales a la gente de los cincuenta y un municipios les seguirá yendo bien, eso hay que sin duda recalcar y anotar que nunca les había ido tan bien a los Municipios en términos de las partidas presupuestales como con esta administración del Gobernador Samuel García, entonces lo que aquí se quiere arrebatar que también tengan tranquilidad.

También, que estén tranquilos en la parte de procuración de justicia porque aquí se quieren hacer modificaciones en este dictamen donde se busca pues prácticamente que el Congreso designe a él o la Fiscal de aquí del Estado. Y decirlo que, como ya está judicializado el tema, como ya se tiene a favor una suspensión en la Corte, pues eso también dará tranquilidad a la ciudadanía para que podamos contar en un futuro con un Fiscal ciudadano, técnico, apartidista y apolítico, entonces lo que se viene a votar, lo que se nos propone realmente es un dictamen trasnochado, yo diría, es un dictamen donde parece que cayó una resaca porque pues son ocurrencias lo que aquí se está mostrando y decirle a la ciudadanía que tengan tranquilidad en cuanto a eso inclusive si llega a ser aprobado en Pleno. Y doy las razones del por qué. Realmente lo que se nos está presentando aquí, muchas de las cosas no ameritan estar en la Constitución, son temas que deberían de estar en leyes secundarias y me refiero por ejemplo en temas de Justicia Cívica, también en temas presupuestales hasta inclusive temas del agua que no ameritan estar aquí, pero como les gusta meter todo en la Constitución para de alguna manera siente que así estará más segura pues es todo lo contrario, el incluirlos en la Constitución pues seguramente los Tribunales verán que esto no es materia para que este en este dictamen y por supuesto en toda la Constitución.

También comentarles que, sin duda los entiendo, entiendo al Presidente que está proponiendo este dictamen aquí en puntos constitucionales porque precisamente todo lo que se quiere modificar son los mecanismos y los seguros jurídicos en la Constitución que no permite que se den esta serie de arbitrariedades de afectar la división de poderes y afectar el desempeño de un ejecutivo, y hablo de cualquier ejecutivo que le corresponda a Nuevo León, entonces como esos mecanismos están funcionando pues son los mecanismos que el PRI y el PAN quieren quitar del camino, quieren quitar esos obstáculos para que no se den, entonces todo lo que vemos aquí es todo aquello que les estorba y en ese sentido pues es lo que se está proponiendo aquí, sin embargo, todos esos mecanismos fortalecen la división de poderes, fortalecen que no se de una subordinación de un poder a otro, que eso es gravísimo, imaginense que el ejecutivo este subordinado al ejecutivo y ahora al Poder Judicial que también ya entró a la cancha política en este sentido, tarde, pero entró. Y entró por supuesto a favor del PAN, todos lo sabemos.

Se vulnera con lo que nos presentan aquí en el dictamen varios aspectos que ya están contemplados en nuestra Constitución Federal, y esa es una práctica que da pie para que en materia judicial los tribunales den la razón a uno de los poderes de aquí del Estado, que es el Ejecutivo. Estamos hablando de una afectación a la presunción de inocencia, estásos hablando de una afectación a que, imaginense ustedes, se quiera publicar por parte de este Congreso el hecho de los dictámenes que se están poniendo, yo creo que ahorita la Diputada Iraís trae ahí un libro, una doctrina muy importante donde precisamente se vulnera, la Doctrina es una fuente del derecho y es importante, también, por supuesto citarla. Pero ahora caemos en el absurdo con el dictamen que se nos presenta, que el Congreso, va a publicar en una Gaceta si es que el Ejecutivo no pública, así de absurdo es lo que se nos está presentando. Se nos presentan también facultades a los municipios en temas de salud y participación ciudadana, parece que les dijeron "oye, pues te están yendo con todo el peso, faculta también a los municipios para que ayuden a la salud y a la participación ciudadana para no vernos tan mal"

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Sin embargo, pues esos temas, hoy por hoy están cubiertos por el ejecutivo, son facultades del ejecutivo y en ese sentido pues no caben en este dictamen. También se establece que la hacienda municipal es inalienable.”

Durante la participación del **Diputado Eduardo Gaona, el Presidente de la Comisión José Filiberto Flores Elizondo** solicitó de favor al Diputado realizar un receso para asistir a votar en la sesión del Pleno. Una vez realizada la acción, se continuó con la sesión.

“Bien, comentaba yo de estos ultimo coletazos que estamos viendo del PRI y del PAN y sobre todo mencionaba yo de un tema que es la Hacienda Pública Municipal, muy importante. Fíjense ustedes lo que quieren cambiar aquí con este dictamen. Quieren, nada más y nada menos que el tema de las cuentas de los municipios sea inembargable. O sea si los municipios incurren en una irregularidad, en una ilegalidad, no se les va a poder embargar todos sus activos y eso queda fuera de toda lógica, porque están pensando en un revanchismo con el ejecutivo, no están pensando en todo el andamiaje jurídico a nivel federal, a nivel local y sobre todo todas las autoridades que participan en este proceso. Autoridades y también instituciones bancarias que están inmiscuidas. ¿Ustedes creen que un banco le va a querer entrar a los financiamientos que hoy están aprobando?, ¿Ustedes creen que un banco va a querer invertir, financiar a los municipios cuando les dicen “si incumples no te puedo embargar? Yo no sé si aquí tengan pensado en la comisión hacer reuniones con la asociación bancaria de México para explicarles como realmente si hay un incumplimiento por parte de los municipios pues no se va a poder proceder contra ellos, lo que va a pasar es que las inversiones se retiren a esos municipios y van a afectar a sus mismos municipios, eso, sin mencionar las calificaciones crediticias que irán a la baja. Una calificadora pone calificaciones a los municipios y dice “oye, si incumples no te voy a poder embargar, no vas a tener ninguna afectación” eso, se está dejando aquí de lado en el dictamen y en lugar, como dicen los compañeros con esa bandera municipalista pues aquí les digo que con esto que se está aprobando, específicamente en este punto, van a afectar a sus municipios haciéndoles los financiamientos más costosos y obteniendo calificaciones a la baja.

Ahora me voy, porque me voy por rubros, hay que agotarlos todos, no es cualquier cosa, están queriendo modificar veintisiete artículos constitucionales y el tiempo que se lleve pero aquí los tenemos que agotar. Nos han dicho “oye, es primera vuelta” No, los medios están muy interesados, la sociedad está muy interesada y los Diputados tenemos que hacer la chamba de analizar y decir con toda claridad a la gente lo que está pasando, entonces me voy rubro por rubro, porque son veintisiete artículos. Ahora, respecto a la declaración de procedencia, fíjense, como no les salió el tema contra el Secretario General, acuérdense que traemos a este fiscal de cero resultados, que pido y solicitó aquí la procedencia para enjuiciar al Secretario General pues quieren en este dictamen constitucional borrarlo de un plomazo y quieren decir “oye, ya no es necesario que el Congreso apruebe la procedencia de un juicio en materia penal, vamos a quitarlo” entonces el Secretario General, sea cual sea, ahora en automático se le puede procesar, ah pero eso sí, dejan a los síndicos y dejan a los regidores que son otro nivel de autoridades y en ese sentido a ellos sí tendría que hacérseles un juicio de procedencia. Imagínense lo absurdo de esta parte, es gravísimo lo que aquí se está poniendo. También dice el Fiscal de cero “yo ni siquiera quiero trabajar en esto” entonces se establece que la imputación para la declaración de procedencia podrá realizarse para cualquier funcionario que delegue el Fiscal Anticorrupción, o sea de por si el Fiscal Anticorrupción no hace su chamba y todavía le vamos a quitar que de perdido elabore un oficio y lo presente aquí al Congreso, no, ahora lo puede delegar a su subalterno y el subalterno puede llevar esto aquí en el Congreso.

Me paso al rubro de la publicación en el Periódico Oficial, oigan, por suspensiones, por resoluciones judiciales se manda a que el Periódico Oficial no puede publicar las reformas aberrantes que aquí se han aprobado y ahora resulta que ya no va a ser necesario el Periódico Oficial ¿En qué cabeza cabe? Estamos hablando que va en contra de todo proceso legislativo,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

si, ahí está, los invito a que vean cuales son las etapas del proceso legislativo en la cual la última culmina con la publicación por parte del Ejecutivo. No solamente aquí en Nuevo León, no solamente en México, así se da eso en el Mundo porque un parlamento así funciona, aquí en Nuevo León en esta Legislatura el PRI y el PAN quieren que sea el propio Congreso quien publique en una Gaceta cuando el Ejecutivo este impedido para publicar y entonces dicen "pues aquí lo vamos a hacer" y además hay que decirlo, cuando ellos mismos hostigaron y acosaron de tal manera a la Titular del Periódico de aquí del Estado, del Periódico Oficial y pues ahora la dama tuvo que renunciar ante ese hostigamiento que le hicieron y esas amenazas de cárcel que también le hicieron y pues ahora dicen "si no hay nadie ahí, si no me reciben, si hay una suspensión eso me lo paso por el arco del triunfo, aquí en el Congreso publicamos".

Referente a las facultades y atribuciones del Ejecutivo, es otro rubro, pues ya se han señalado una jurisprudencia muy importante que la subordinación de un poder a otro es la más grave invasión de competencias y entonces, fíjense yo funciono al revés, si me apuran me tardo más y aquí sigo platicando entonces si veo señales de que como que ya apúrale pues me voy más despacito y ahondo más, entonces ustedes dicen si así le seguimos, tengo mucho material, son veintisiete artículos. Entonces hablaba yo de la subordinación que es el nivel más grave de invasión de competencias y de la división de poderes. Lo que se quiere hacer aquí es que el ejecutivo este subordinado al poder legislativo, entonces, eso por supuesto, ya han declarado una jurisprudencia, pues es el nivel más grave.

En cuanto a la ratificación del Secretario General de Gobierno, este Congreso invadiendo todas las facultades del ejecutivo quiere ratificar y aprobar a su Secretario General. Pues ahora, ¿Por qué no quieren también hacer que el Congreso ratifique a un Gobernador? Ya que estamos en esto, imagínense ustedes meterse de esa manera pues ya métanse directo. Un Gobernador gana con el voto popular pues que también sea ratificado por este Congreso, así de ese tamaño esta la aberración de querer ratificar al Secretario de Gobierno y no solamente al Secretario sino también a otros servidores como son los de la Secretaría de Finanzas y del SAT Nuevo León, entonces esa es una parte también importante a destacar. Otro punto es el Tribunal de Justicia Administrativa, oigan, porque está trabajando el Tribunal de Justicia Administrativa, está otorgando suspensiones conforme a derecho ahora resulta que quieren volver autónomo, fuera de toda lógica. En el ámbito federal el mismo Tribunal de Justicia Administrativa Federal es propuesto por el Ejecutivo Federal, o sea el presidente, y ahí el Congreso los nombra. Aquí no, quieren que a los miembros de ese tribunal directamente sean nombrados por el Congreso entonces eso por supuesto va en contra de la Constitución Federal inclusive.

Otro punto importante es que quieren quitar el veto que tiene el Gobernador para el Fiscal, hoy por hoy, como sabemos se manda una propuesta de cuatro integrantes al Ejecutivo, el Gobernador quiere vetar uno, bueno aquí le dicen "ya no vas a tener derecho ni siquiera a vetar una de las propuestas, el Congreso de aquí vamos a elegir a todos" Quieren quedarse con el Sistema Estatal Anticorrupción, quieren quedarse con la Fiscalía, quieren quedarse con las facultades del Ejecutivo. Por otro lado, también, importante mencionar. Bueno, siguiendo con lo de la Fiscalía, quieren eliminar la facultad del veto del Gobernador y se establece que no tener antecedentes penales se puede subsanar con una carta a protesta de decir verdad, imagínense ustedes, alguien que haya cometido un delito que quiera ser fiscal. "No pues yo firmo una carta bajo protesta de decir verdad y con eso doy subsanado de que no he cometido ningún delito" alguien tan importante como quien va a ser el titular de la Fiscalía ahora no va a tener que presentar una carta de no antecedentes penales donde se acredite que efectivamente no hay tenido un record delictuoso. Así de aberrante esta lo que nos está presentando, eliminan esa carta de no antecedentes penales porque les estorba, porque les lleva más tiempo, porque hoy por hoy no tienen un fiscal nombrado, porque la Corte y porque los Tribunales han dado la razón al Ejecutivo en ese rubro. También se suprime la facultad del Ejecutivo de solicitar la remoción del Fiscal General, o sea el Ejecutivo

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

hoy por hoy en la Constitución tiene una facultad de decir “por faltas graves yo meto un oficio donde solicito al Congreso se remueva a cualquiera de los Fiscales” pues hoy no, le quitan esa atribución al Ejecutivo y el Ejecutivo ya no puede participar en esa parte cuando la razón de ser de quien procura justicia debe estar coordinado con la parte de seguridad, pues esa es la razón de ser, no es por un tema de, digamos de viseras. En definitiva este Congreso podría estar incurriendo, porque luego si lo afirma se me sienten, el Congreso podría estar incurriendo en delito de abuso de autoridad. Artículo 209, comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, fracción cuarta, que ejecute cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados en esta Constitución.

Con todo lo que vamos a votar aquí, se constituye, por supuesto que se constituye actos atentatorios para violar la Constitución quitándole atribuciones al Ejecutivo, dejando que cualquier persona llegue a la Fiscalía a procurar justicia, quitándole calificación y quitándoles un posible financiamiento para los Municipios. El PRI y el PAN buscan retener a como dé lugar las cuotas de poder que tienen aquí en el Estado, digo los últimos coletazos porque pues ahora quieren agarrar un presupuesto y aplicarlo aquí de poquito y aquí, ya no hay de donde sacar, son los últimos coletazos que estamos viendo, los vamos a resistir porque jurídicamente nos asiste la razón y jurídicamente seguiremos dando la pelea a razón de la legalidad, a razón de la constitucionalidad que debe de regir aquí en el Estado. Es cuánto.”

Posteriormente, el **Diputado Presidente** cedió el uso de la palabra a la **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, quien manifestó lo siguiente:

“Muchas gracias, agradezco muchísimo la altura del Presidente de la Comisión que está abriendo la ronda a debate, se lo agradezco de manera personal y como Diputada, es importante que no busquemos retrasar las discusiones, al final de cuentas es una reforma a la Constitución.”

Durante el uso de la palabra de la Diputada, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** tomó la palabra para aclarar a la Comisión lo siguiente:

“Diputada, perdón, solo para aclarar, después de usted sigue la palabra del Diputado Jesús Gómez para estar en orden. Esta presidencia está siendo unánime y ecuánime para todos, solo después de usted al terminar su debate que tiene derecho, sigue la palabra el Diputado Jesús Gómez.”

Posteriormente la **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre** continuó expresando lo siguiente:

“Sí, muchas gracias, como mencionaba agradezco la altura política del Diputado Presidente que me está dando el uso de la palabra porque apenas iban a preguntar si alguien quería y se le había dado de manera inmediata a la propuesta del Diputado del Partido Acción Nacional de cancelar el debate, como sucede siempre. Bueno yo tengo varios puntos que quisiera destacar, respecto a estas reformas, me di a la tarea de leer el dictamen completo y leer el comparativo de las reformas que están poniendo a discusión y perdónenme con todo respecto pero yo veo dos cosas: esto es un chiste o hay fiestas que se prolongan y son las tres de la mañana o cuatro de la mañana y todo se sale de control y ya no sabes cómo llegaste a ese lugar, digo supongo que a todos nos ha podido o hemos estado en esas situaciones o nos ha tocado pero a las cuatro de la mañana todo se descontrola, entonces en estas fiestas que sucede de reformas en el Congreso pues son prácticamente las cuatro de la mañana y este dictamen fue escrito a las cuatro de la mañana en una fiesta o algo así porque realmente hay muchas cosas que son ilógicas respecto de la reforma que aquí se plantea.

Pues para empezar, yo quiero hablar de los, voy a tratar de resumirlo lo más posible pero quiero hablar de algunos puntos que me llaman la atención de esta reforma. Pues para

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

empezar, en este reforma vemos que hay una alteración a lo que sucede en un proceso legislativo, particularmente están reformando el artículo 90, yo he visto que en el Congreso que hay muchos abogados y este es el libro que leemos en primer semestre de la licenciatura en derecho, se llama "Introducción al Estudio del Derecho" de García Márquez, y si García Márquez estuviera presente estaría, bueno ya no está presente, que en paz descanse, pero seguramente en estos momentos está revolcándose en su tumba porque estamos alterando todo lo que viene en la Introducción al Estudio del Derecho, de hecho para los estudiantes que ven esta sesión del Congreso, que seguramente la están viendo, habla de que para aprobar una ley hay varios procesos, hay una iniciativa, hay una discusión, aunque a veces aquí no hay debate, hay una aprobación, una sanción y hay una publicación. La publicación es el acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quiénes deben cumplirla, la publicación se hace en el llamado Diario Oficial de la Federación y/o bien en esto, en las Gacetas Oficiales de los Estados, entonces, la teoría del derecho es muy clara, las leyes pasan por un proceso de discusión, se mandan a publicar por el Ejecutivo y quien está a cargo del Diario Oficial de la Federación o del Periódico Oficial del Estado.

Aquí nosotros estamos inventando algo nuevo, que es que de no incumplirse crean la Gaceta Oficial del Poder Legislativo. En un proceso de publicación de leyes y de aprobación de leyes tienen que intervenir ambos poderes, el Ejecutivo y Legislativo para que precisamente ninguno tenga el poder absoluto de la aprobación de leyes, pero aquí estamos creando una Gaceta de un Poder Legislativo. Eso va en contra de la separación de poderes, va en contra de la teoría del derecho, seguramente si los estudiantes de derecho que están viendo lo que sucede en el congreso se burlarían de nosotros y que no decir del equipo de catedráticos de las universidades. García Márquez se revolcaría en su tumba porque estamos alterando cómo funciona el proceso legislativo en nuestro Estado de Derecho y en nuestro orden constitucional.

Ahora bien, hay algo aquí muy aberrante que viene en el artículo 94 de este dictamen que, en donde el Congreso le tiene que dar el visto bueno a los reglamentos del Poder Ejecutivo, otra invasión de competencias. El Poder Ejecutivo tiene la facultad de hacer cumplir las leyes, expedir reglamentos que permitan la operatividad de la Ley. Y aquí se está señalando en el artículo 94 que el Congreso tiene treinta días hábiles para darle el visto bueno, para emitir su opinión, al Ejecutivo al momento de que expida sus reglamentos, eso es otra aberración al Estado de Derecho y al principio de división de poderes porque un legislativo no tendría por qué intervenir en un proceso reglamentario de un Poder Ejecutivo.

Ahora bien, esta es el permiso del Congreso de reglamentar aberración que va en contra de la teoría del derecho y de la facultad materialmente ejecutiva del Gobierno del Estado, en este caso del Gobernador. Luego, se establece que el Congreso del Estado tiene atribuciones para generar presupuestos, dios santo, otra aberración jurídica, la parte presupuestaria, quien conoce, quien tiene el marco administrativo y financiero es el Poder Ejecutivo. El Congreso no tiene atribuciones y aunque se las queramos dar en la Constitución de Nuevo León estamos alteando el orden constitucional que viene desde nivel federal.

Ahora bien, hay otra locura en este dictamen, que es que se busca que el Congreso tenga mano en la aprobación y repito la palabra de la mano derecha del Gobernador, que es el Secretario General del Gobierno. El Secretario General de Gobierno es la persona que apoya la política interna y externa del Gobierno del Estado y además de que el Gobierno interviene en designar a la Secretaría de Finanzas que tiene que ver con la hacienda pública y la contraloría, con los actos de corrupción, ahora también quieren entrometerse con el equipo político de quien es el Gobernador del Estado, ¿y por qué no están proponiendo que también el Secretario de Ayuntamiento lo nombre aquí Congreso? O sea van a decir que porque ahí los municipios tienen que ver, pero me parece que estamos excediéndonos en las facultades que tienen este Congreso y más cuando también estamos interviniendo en el nombramiento del gabinete financiero del Gobernador del Estado.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

La quinta cosa extraña es que ahora, yo creo que era muy complicado que se les aprobaran las sesiones extraordinarias y no juntar los votos, ahora están quitando el candado de que teníamos que aprobar las dos tercera partes de los legisladores y están alterando esa votación para que baste la mayoría para convocar un periodo extraordinario. Estamos siendo flexibles con el Congreso y aparte estamos tomando atribuciones del Poder Ejecutivo.

Y la más grave, quiero cerrar porque aquí pudiera seguir cinco horas hablando de todos los artículos que están reformando, es en la que voy a enfatizar y es la que me motivó a venir a esta sesión de la comisión de puntos constitucionales, la Fiscalía. Y ha pasado aquí en el Congreso, que el Congreso quiere tomarse nuevas atribuciones como si fuera el Congreso y los Diputados y Diputadas del PAN y PRI unos totales ángeles, que no es el caso y viene que el Fiscal General de Justicia será electo de entre los integrantes de la lista que se refiere a la votación anterior en votación por la dos tercera partes del Congreso. Aquí había un, en la selección del Fiscal había un sistema de pesos y contra pesos entre dos poderes, así usualmente sucede en los proceso de selección. Sucede con los Ministros de la Corte, el Presidente manda una terna y el Senado decide; sucede aquí en el Congreso con el Poder Judicial donde el Consejo de la Judicatura manda una terna y el Congreso nombra. Como son procesos políticamente delicados siempre intervienen dos poderes para que en armonía se pueda llegar a una decisión en donde nadie sea tan goloso que acumule todo el poder, pero aquí borramos un paso en donde armónicamente en Nuevo León se permitía la interacción entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, de hecho la intervención del Poder Ejecutivo es mínima, descarta una persona de las cuatro que envía el Congreso. Yo no sé si el intento de nombrar a Adrián de la Garza como Fiscal es el absurdo de modificar la Constitución para que en caso de que la Suprema Corte de reversa al proceso inicie con esta nueva Constitución, así de lejos está llegando el Congreso. Yo no sé si realmente están tan aferrados con nombrar a una persona que son capaces de cambiar la Constitución para ello, yo es lo que pienso que es la intención que tiene este Congreso y me parece aberrante que estén poniendo sus intereses personales sobre los intereses de la ciudadana en un principio de división de poderes donde debe interactuar el Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo de manera sana. Ya se está llegando muy lejos con la captura del Sistema Estatal Anticorrupción, la ciudadanía tiene el derecho a saberlo, PRI y PAN están llegando al límite de querer cambiar la Constitución para poder elegir a Adrián de la Garza como Fiscal, no me explico otra cosa ¿Por qué lo están haciendo de esta manera? Espero equivocarme, pero realmente yo no confío en que el Congreso del Estado realice un proceso de asignación de altura, hemos visto lo que ha hecho y me parece lamentable que lleguemos al absurdo de querer cambiar la Constitución para seguir intereses partidistas y no el interés de la gente, eso debería darnos vergüenza y es la razón por la que esta mañana me levanté con el deseo de venir a la Comisión de Puntos Constitucionales, porque no se vale que hagamos las leyes a modo, no se vale que si no nos gusta lo que está sucediendo queramos cambiar la Constitución a beneficio de dos partidos políticos que han dominado la política de Nuevo León y no debería ser de esta forma.

Yo les propongo a mis compañeros y compañeras, como lo he hecho antes, que ya disolvamos el Poder Ejecutivo, digo, a como viene en esto, prácticamente cada día nos acercamos más a dejar al Ejecutivo sin herramientas para poder seguir operando. Ya disolvamos el Poder Ejecutivo pero dejemos de estar aquí con reformas elaboradas a las tres de la mañana en una mala fiesta que termino mal y estemos poniendo en riesgo el Estado de Derecho de Nuevo León, la división de poderes y los principios de la teoría del derecho. De verdad es vergonzoso lo que está sucediendo en la Comisión de Puntos Constitucionales. Es cuanto presidente”

Acto seguido, el Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo, cedió el uso de la palabra al Diputado Gilberto de Jesús Gómez Reyes mismo que cedió su turno al Diputado Vicepresidente, Héctor García García, quien manifestó lo siguiente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Muy amable Presidente, pues a ver, me parece una salsa mexicana mal hecha, quiero decir, trae de chile, tomate y cebolla este decreto. Hablan de adopciones, hablan de Constitución, hablan de muchos artículos. Pero yo nunca había visto un decreto tan a la carrera con tantas modificaciones tan delicadas como las que se están viendo hoy. Invasiones de poder, golpear una institución tan importante como es el Ejecutivo, denostar el mismo legislativo queriendo hacer publicaciones desde este mismo recinto cuando bien se declara que desde el primer semestre de derecho nos enseñaron como es el proceso legislativo hasta su publicación y que precisamente los contra pesos son parte de esta República. Fíjense que yo me sorprendo mucho de que quienes, yo participe a un partido político por muchos años, al que deje, y lo he dicho en muchas ocasiones, con mucho dolor. Pero lo que más enarbola en el PRI, partido al que pertenecí, era que eran los creadores de las instituciones de esta patria y que eran los defensores más duros de las instituciones de esta patria y hoy vemos como se secuestra por parte del Partido Acción Nacional al PRI y ya las instituciones no son importantes, quiero decir aquello que formó esa columna vertebral y columnas tan fuertes de un partido político que ha gobernado durante muchos años este país, pues hoy simplemente en una alianza perversa que se parecía que era electoral y que es alianza hoy está resultando un alianza fáctica que no está haciendo otra cosa más que eso, denostar las instituciones y que yo estoy seguro que un día eso es darse un balazo en el propio pies de los mismos que lo están haciendo ¿Por qué lo digo? Porque la reforma constitucional en caso de aprobarse y publicarse pues no será retroactiva para este gobierno, este gobierno inició con esa Constitución Política, con una Ley Orgánica del Gobierno del Estado que fue aprobada y que obviamente estas modificaciones en caso de suceder esta aberración jurídica pues simple y sencillamente aplicarán para el próximo gobierno, ¿A quién le van a tocar? Quien sabe, el pueblo es el que va a decidir quién ganará las próximas elecciones pero lo que estoy seguro es que cuando llegue ese gobernante del partido que sea va a decir "¿Qué hicieron los legisladores de la septuagésima sexta legislatura?, ¿Cómo destruyeron así una institución tan solo por revancha, por desquite, como lo he dicho en otras ocasiones y por querer tener un poder sobre pasado, pesado? Al legislativo le corresponde legislar, y le toca legislar con respeto, con límites, con el derecho a la mano siempre y no con ocurrencias como las que vemos en este decreto múltiple, esa salsa que digo yo de muchos sabores pero mala que se está haciendo en un solo decreto. El día quince se presentó la iniciativa y hoy estamos votando en primera vuelta de esta comisión esa multiplicidad de cosas porque se habla de adopciones, se habla de muchas cosas que no tiene que ver una con otra.

Yo quiero hacer de nuevo un llamado a mis amigas y amigos legisladores de todos los partidos que nos demos cuenta lo que estamos haciendo porque hoy, pues sí, gané, en la mañana gané, ahorita en la tarde en la comisión gané por la mayoría que tengo. Pues no, eso va a revertir, será difícil que legalmente proceda pero más difícil será tener en la conciencia lo que estamos haciendo porque está mal, más difícil será tener en la conciencia que le estemos dando a la ciudadanía instituciones débiles en lugar de fortalecerlas. Hay un debate con el ejecutivo por temas presupuestales, de fiscal, etc. Se arreglan en la mesa, no se arreglan modificando la Constitución que acabamos de aprobar y que votamos, insisto, respetar y hacerla respetar. Yo quiero adelantar mi voto en contra por ese monstruo legislativo que estamos hoy construyendo, por esa aberración jurídica y por esa indebida práctica legislativa con tal de arrebatar y de obtener el poder para lograr un objetivo común que finalmente no es el común de la gente, es el común de un grupo legislativo que pretende tener un poder que en este momento ya no tiene. Es cuanto presidente."

Posteriormente, el **Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel** informó al **Diputado Presidente**, la solicitud de uso de la voz del **Diputado Gilberto de Jesús Gómez Reyes** quien solicitó lo siguiente:

"Diputado Presidente, le pido que someta a consideración si el asunto está lo suficientemente discutido y de ser el caso pasar a la votación del presente dictamen"

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

Posteriormente, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** solicitó al **Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel** someter a votación la solicitud del Diputado Gilberto de Jesús Gómez Reyes, siendo **aprobado por mayoría de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	En contra
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra

Enseguida, el **Diputado Presidente, José Filiberto Flores Elizondo** puso a consideración de los Diputados allí presentes sobre posibles comentarios, y no habiendo quién tomara el uso de la palabra solicitó al **Diputado Secretario, Félix Rocha Esquivel** someter a votación el sentido y contenido del dictamen que contiene el expediente legislativo **16300/LXXVI**, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	En contra
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	A favor
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	A favor
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	A favor
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	A favor
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A favor
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos Generales.

En este punto del Orden del Día, **Diputado Secretario** manifestó que no se inscribió previamente ningún otro asunto a tratar, posteriormente el **Diputado Presidente** preguntó si algún Diputado deseaba hacer Uso de la Palabra para que el **Diputado Secretario** elaborara la lista de oradores participantes, por lo que solicitó el uso de la palabra la **Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, quien expresó:

"Gracias Presidente, pues miren entiendo bien que podríamos pensar que están actuando de manera inconsciente por todo el tipo de atrocidades que se están haciendo con esta reforma que se está presentando a nuestra Constitución. Lamentablemente y para decepción de muchos, sobre todo para los ciudadanos, es que lo están haciendo muy conscientes. Lo que cuestiona aquí es la motivación, tal parece que de esta Constitución tomaron aquellos artículos, aquellas partes en las que simplemente sienten que el Poder Ejecutivo les estorba y es ahí donde sacan un listado de artículos y dicen "aquí estoy perdiendo tiempo con ejecutivo entonces por ahí me voy, quítalo; y acá estoy otra vez batallando con las decisiones

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 21

19 DE DICIEMBRE DE 2022

del ejecutivo, quítalo” y así se van a decisiones que van relacionadas con la tesorería, con las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y el Periódico Oficial del Estado, con las Haciendas Municipales y con la Fiscalía para rematar. Esta inmediatez, este hervor que tienen actualmente por tratar de frenar a un Ejecutivo les nubla la vista porque tal parece que no están ni siquiera aspirando como partidos políticos representados en este Congreso, ni siquiera aspiran a ocupar ese espacio en un futuro.

Están marcando un precedente verdaderamente lastimoso y vergonzoso para el Estado de Nuevo León, solamente ven la manera en que pueden frenar el avance pero ni siquiera están pensando en que en alguna oportunidad pueda haber oportunidad de un dialogo, de un acuerdo, de un consenso. Se han mantenido tanto tiempo desde este Congreso dominando la vida política de Nuevo León que ya se acostumbraron a que a través de insistencias, de este instrumento lo único que desean es el fracaso de los gobiernos en turno y lo digo de manera general porque así lo hicieron en su tiempo con el anterior gobierno y el anterior Gobierno, ¿Cuál es la diferencia ahora? Que los anteriores gobiernos si lograron ajustarlos para que negociaran en los términos que el PRI y el PAN les ponían, en este Gobierno no y entonces llegan a tal grado de torcer completamente la ley y no es una simple ley, es nuestra Constitución Estatal, contraviniendo totalmente incluso con nuestra Carta magna. Se supone que debe haber una armonización en ambos documentos, pues yo no sé en qué País, Estado o Municipio quieren que Nuevo León se convierta ahora porque no vamos a lograr esta armonización que tendría que haber con la Carta Magna. Entonces lamentablemente esta discusión podemos darles todos los argumentos, los conocen, los saben, no pueden pecar de ingenuos porque no lo son, al contrario, hay dolo, hay toda la predisposición de cometer este tipo de faltas y no les importa, es lo peor, que no hay conciencia cerca de lo que verdaderamente está sucediendo en Nuevo León. Lo único que están buscando es perjudicar al Ejecutivo y ustedes han querido personalizar esta lucha pero no saben que en realidad los más perjudicados de toda esta situación son los propios ciudadanos de Nuevo León. Desde este Congreso, y quiero decirlo así, el PRI y el PAN han lucrado con la vida política de Nuevo León y es necesario que esta situación termine lo más pronto posible por el bien de ustedes mismos porque se están autodestruyendo con este tipo de situaciones, pero más lamentable, están destruyendo al pueblo de Nuevo León. Ojalá que esto caiga en la conciencia de unos cuantos que creo que puede haber porque simplemente tomar atribuciones que le tocaban al Ejecutivo y que ahora son más solamente para hacer a un lado al Ejecutivo y que no me estorbe para lo que necesito no es el camino para construir un mejor Nuevo León, es cuánto.”

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

7. Pase de lista final.

Se procedió a verificar el quórum de ley contando con la presencia de los siguientes diputados:

PRESIDENTE	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Héctor García García	Presente
SECRETARIO	Dip. Félix Rocha Esquivel	Presente
VOCAL	Dip. Eduardo Leal Buenfil	Presente
VOCAL	Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez	Presente
VOCAL	Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes	Presente
VOCAL	Dip. Julio César Cantú González	Presente
VOCAL	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	Presente
VOCAL	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
VOCAL	Dip. Eduardo Gaona Domínguez	Presente
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 21
19 DE DICIEMBRE DE 2022**

8. Clausura de la reunión

Se clausuraron los trabajos de la **Comisión de Puntos Constitucionales de fecha 19 – diecinueve de diciembre de 2022 - dos mil veintidós, siendo las 14:31 – catorce horas con treinta y un minutos.**

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre del 2022.

Comisión de Puntos Constitucionales.


DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y los Diputados asistentes a las reuniones descritas en la presente Acta de la Comisión de Puntos Constitucionales, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante el respectivo audio en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.